

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

FOLIO 33751-09  
MLV

MARIA ANGELICA CALDERON PEREZ  
RUT Nº 9.991.432-7  
Exime de la obligación de emitir boletas en la venta a través de Máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas máquinas.

SANTIAGO, 16.10.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Nº Ex \_\_5101\_\_\_\_/ DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de Octubre de 2009, presentada por doña **MARIA ANGELICA CALDERON PEREZ, RUT Nº 9.991.432-7**, con domicilio en esta ciudad calle Santa Rosa Nº 249 Depto. 24, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas que se describen a continuación, **MARCA MAYTAG, modelo MAT12PD y MLG23PD** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º ) Que, el Art. 56º , del D.L. Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2º) Que, por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.06.2005, resolutive Nº 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3º) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA MAYTAG, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. Nº 796 de 20.04.2009, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4º) Que, estas máquinas funcionarán en los domicilios que se indican, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

**1) MARIA A. CALDERON PEREZ, RUT Nº 9.991.432-7, Sucursal Santo Domingo Nº 1220, comuna de Santiago;**

**3 LAVADORAS**

MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº FISCAL
MAYTAG	MAT12PD	10326299	05192
MAYTAG	MAT12PD	10326288	05193
MAYTAG	MAT12PD	10326650	05194

**2) MARIA A. CALDERON PEREZ, RUT Nº 9.991.432-7, Sucursal Santo Domingo Nº 1220, comuna de Santiago;**

**2 SECADORAS**

MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº FISCAL
MAYTAG	MLG23PD	22904682LL	05195
MAYTAG	MLG23PD	22674027LJ	05196

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**RESUELVO :**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**CONCEDASE** a doña **MARIA ANGELICA PEREZ, RUT N° 9.991.432-7**, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas, accionadas por monedas de \$100 y \$500, **MARCA MAYTAG, MODELOS MAT12PD y MLG23PD**, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 796 de 20.04.2009 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras y Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

**AUTORIZASE**, el sellado descentralizado de las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**VICTOR VILLA LEZANA**  
**DIRECTOR REGIONAL(S)**  
**RES. EX. N° 273 DE 31.05.2002**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV  
**DISTRIBUCION:**  
Depto. Regional Resoluciones  
Oficina de Partes.  
C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO  
Expediente  
Resolutora  
A DOÑA María Angélica Calderón Pérez  
Santa Rosa N° 249, Depto. 24  
Santiago